



Libertad y Orden

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

---

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [•] DE [•]  
Entre:

Concedente:  
Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:  
[•]

**APÉNDICE TÉCNICO 5  
INTERFERENCIAS CON REDES**

## **CAPÍTULO I Introducción**

- (a) De conformidad con lo previsto en la Sección 8.2 de la Parte General del Contrato, el presente Apéndice contiene las obligaciones del Concesionario en lo relacionado con la identificación, inventario, manejo, protección y/o traslado de las Redes que se vean afectadas con el Proyecto.
  
- (b) La aplicación de este Apéndice deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en la Parte General, la Parte Especial, y en la Ley Aplicable, en especial, en la Ley 1682 de 2013 . En todo caso, de presentarse alguna contradicción entre lo previsto en este Apéndice y los demás documentos contractuales, se atenderá a lo previsto en el numeral 19.14 de la Parte General.

## **CAPÍTULO II Identificación de Redes potencialmente afectadas por el Proyecto**

- (a) Sin perjuicio de la obligación del Concesionario de adelantar todos los procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, le permitan identificar la existencia real de Redes que puedan verse afectadas por el Proyecto, así como de diseñar y llevar a cabo las soluciones constructivas necesarias para resolver dicha afectación, en los términos del presente Apéndice y de la Sección 8.2 de la Parte General, a continuación se proporciona a título informativo un inventario preliminar de las Redes identificadas en las inmediaciones del Proyecto.
- (b) Esta información no podrá interpretarse como una sugerencia por parte de la ANI en relación con el diseño y/o construcción de las Intervenciones ni con la naturaleza, alcance o magnitud de las actividades constructivas necesarias para resolver la posible afectación de las Redes. Así tampoco, este listado constituye una garantía sobre la existencia efectiva de las Redes listadas o su nivel de afectación con el desarrollo del Proyecto.
- (c) En todo caso, al llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 8.2(a) de la Parte General y en la Sección 3.2.1 de este Apéndice, el Concesionario deberá realizar la identificación e inventario de todas las Redes que existan en el Corredor del Proyecto.

**Tabla 1 – Redes identificadas San José del Nus - Otú**

SECTOR	ABSCISA	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN
		ESTE	NORTE	
San José del Nus – Otú	K1+200	915.943,551	1.210.742,654	Cruce tubería poliducto
	K5+700	920.388,56	1.211.554,927	Acueducto corregimiento Las Cruzadas
	K5+900	920.531,435	1.211.576,093	Cruce Línea de Energía
	K37+000	920.501,67	1.244.520,991	Cruce Línea de Energía
	K43+200	920.670,606	1.249.383,117	Cruce Línea de Energía
	K43+500	920.673,781	1.249.673,1	Cruce Línea de Energía
	K44+450	920.456,823	1.250.567,394	Cruce Línea de Energía
	K45+800	920.811,365	1.251.752,73	Cruce Línea de Energía
	K48+100	921.855,942	1.253.076,707	Cruce Línea de Energía
	K69+400	928.508,697	1.268.813,864	Cruce tubería poliducto
	K71+300	929.678,099	1.269.631,429	Estación de Bombeo Acueducto Municipio de Remedios.
K51+300 – K51+500	913.566,177	1.313.286,884	Paralelo tubería poliducto	

**Tabla 2 – Redes identificadas Alto de dolores – Puerto Berrio**

<b>TIPO DE RED</b>	<b>ABSCISA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Accesos veredales	K0+630	Acceso veredal
	K1+000	Acceso veredal
	K3+450	Acceso veredal
	K3+980	Acceso veredal
	K5+830	Acceso veredal
	K7+670	Acceso a predio
	K8+540	Acceso veredal
	K13+000	Acceso a predio
	K13+700	Acceso veredal
	K16+910	Acceso a predio
	K18+720	Acceso veredal
	K19+480	Acceso veredal
	K20+300	Acceso veredal
	K21+180	Acceso a predio
	K32+000	Acceso veredal
	K38+060	Acceso a predio
	K40+650	Acceso a Cantera
	K40+935	Acceso a Cantera
	K40+970	Acceso a predio
	K42+100	Acceso a predio
	K42+300	Acceso a predio
	K45+640	Acceso a predio
K48+630	Acceso a predio	
K50+100	Acceso a predio	
K50+841	Acceso a predio	
Redes Eléctricas	K0+300	Cruce Línea de Energía
	K1+200	Cruce Línea de Energía
	K6+300	Cruce Línea de Energía
	K6+700	Cruce Línea de Energía
	K6+920	Cruce Línea de Energía
	K7+050	Cruce Línea de Energía
	K7+850	Cruce Línea de Energía
	K7+990	Cruce Línea de Energía
	K8+300 – K8+500	Vía paralela a red de energía
	K8+540	Cruce Línea de Energía
	K13+970	Cruce Línea de Energía
	K14+420	Cruce Línea de Energía
	K14+450	Cruce Línea de Energía
	K16+600	Cruce Línea de Energía
	K17+620	Cruce Línea de Energía
	K18+360	Cruce Línea de Energía
	K20+900	Cruce Línea de Energía
	K23+000	Cruce Línea de Energía
	K23+700 – K24+200	Vía paralela a red de energía
	K26+180	Cruce Línea de Energía
K30+700	Cruce Línea de Energía	
K30+800	Cruce Línea de Energía	
K33+050	Cruce Línea de Energía	
K33+200	Cruce Línea de Energía	
K33+750 – K34+100	Vía paralela a red de energía	

TIPO DE RED	ABSCISA	DESCRIPCIÓN
	K34+300	Cruce Línea de Energía
	K34+720	Cruce Línea de Energía
	K34+900-K35+300	Vía paralela a red de energía
	K35+300	Cruce Línea de Energía
	K39+800	Cruce Línea de Energía
	K41+200	Cruce Línea de Energía
	K41+600	Cruce Línea de Energía
	K42+100	Cruce Línea de Energía
	K43+200	Cruce Línea de Energía
	K43+810	Cruce Línea de Energía
	K44+460	Cruce Línea de Energía
	K47+800	Cruce Línea de Energía
	K49+970	Cruce Línea de Energía
Oleoducto	K0+600 – K0+720	Vía paralela al ducto
	K2+100	Cruce ducto
	K3+100	Cruce ducto
	K13+100	Cruce ducto
	K17+800	Cruce ducto
	K18+200	Cruce ducto
	K18+300	Cruce ducto
	K19+260–K19+600	Vía paralela al ducto
	K29+120 – K29+270	Vía paralela al ducto
	K29+400	Cruce ducto
	K29+670 – K29+750	Vía paralela al ducto
K30+750	Cruce ducto	

**Tabla 3 – Redes identificadas Variante Puerto Berrio- conexión Ruta del Sol**

ENTIDAD	CLASE DE REDES	INTERFERENCIAS
AGUAS DEL PUERTO	Redes de acueducto y alcantarillado	Las Interferencias se localizan en las acometidas y conexiones de acueducto locales que tienen algunos predios rurales y a lo largo del descole de sus aguas negras.  Las Interferencias presentadas se observan en la figuras Nos. 3.6. y 3.7. que se muestra a continuación
EPM	Energía eléctrica y alumbrado público	Las Interferencias se localizan principalmente en: el inicio del abscisado, paralelo a la Troncal que conduce de Puerto Berrio hacia Medellín y con las redes que llevan energía hacia la vereda Murillo cercana a la rivera del Rio Magdalena.  Las Interferencias presentadas se observan en la figura No. 3.4 que se muestra a continuación
ISA	Transporte energía eléctrica	En el inicio del abscisado, cercano a la subestación Primavera, existe coincidencia con la infraestructura energética de ISA.

		Se recibió oficio 231388002587-1 ISA, donde citan las coordenadas de los cruces con la infraestructura de propiedad de ISA, los cuales se muestran en la figura No. 3.10.
EDATEL	Redes de datos, telefonía, internet	Existe cruce con redes de fibra óptica al inicio de la variante, que coincide paralelamente con la ruta 62 que conduce desde Puerto Berrio hacia Medellín. Las Interferencias presentadas se observan en la figura No. 3.5 que se muestra a continuación
ISAGEN	Producción de Energía	No hay Interferencia con su infraestructura
ECOPETROL	Producción y transporte de derivados del Petróleo	Se remitieron los oficios CRA-0229-13, CRA-0314-13 y CRA-0832-13 dirigidos a Ecopetrol, sin respuesta hasta la fecha de presentación del presente informe. De acuerdo con la información obtenida en campo, existe cruce con oleoductos y poliductos en el sector del Aterrado, cercano a la estación Cantimplora. También existe cruce del poliducto que sale de Sebastopol y se dirige a la troncal ruta 62, cercano a la vía férrea.
OCENSA	Transporte de derivados del Petróleo	Se recibió el oficio No E OCE201300000000353-2013-05-22, con información respecto a otros tramos, pero para esta vía hasta la fecha de elaboración del presente informe no se ha recibido.
SURTIGAS	Distribución de gas	De acuerdo con la información de redes recibida, no existen interferencias con sus redes. La información recibida y procesada, se observa en la figura No. 3.11 que se muestra a continuación
PROMIGAS	Redes de Transporte de Gas	Se remitió Oficio CRA-0839-13, sin respuesta hasta la fecha de elaboración del presente informe. De acuerdo a información telefónica, existe cruce a inicio del abscisado de la variante paralelo a la troncal que conduce desde Puerto Berrio hasta Medellín.
TERPEL	Almacenamiento de Petróleo	No hay Interferencia con su infraestructura
BIOMAX	Almacenamiento y distribución de gas.	No hay Interferencia con su infraestructura
Consortio DIS - EDL	Redes de : gaseoductos, oleoductos y poliductos	La fuente corresponde al estudio del Consortio DIS – EDL y se presentan en la figura No. 3.8 que se muestra a continuación.

		<p>“Tiene una intervención de infraestructura existente con el poliducto de Ecopetrol, con las redes de alta tensión de ISA, ubicada en la vereda el Jardín y en la vereda El Aterrado.”</p> <p>“En su primer kilómetro tienen coincidencia con la ruta Nacional No. 62. Así como infraestructura energética y petrolera”</p> <p>Las Interferencias presentadas se observan en la figura No. 3.11 que se muestra a continuación</p>
<p>Consortio DIS - EDL</p>	<p>Redes de alta tensión</p>	<p>La fuente corresponde al estudio del Consortio DIS – EDL y se presentan en la figura No. 3.9 que se muestra a continuación</p> <p>“Tiene una intervención de infraestructura existente con el poliducto de Ecopetrol, con las redes de alta tensión de ISA, ubicada en la vereda el Jardín y en la vereda El Aterrado.”</p> <p>“En su primer kilómetro tienen coincidencia con la ruta Nacional No. 62. Así como infraestructura energética y petrolera”</p>

## **CAPÍTULO III Obligaciones del Concesionario con respecto a las Redes afectadas por el Proyecto**

### 3.1 Afectación o interferencia de las Redes

- (a) Para efectos del presente Apéndice, se presumirá que una Red se ve afectada por una Intervención cuando por causa o con ocasión de su implementación se pudieren causar impactos que pongan en peligro la integridad de una Red y/o la prestación del servicio asociada a la misma.
- (b) Al detectarse una potencial afectación a Red, el Concesionario deberá adelantar cualquier actividad constructiva que sea idónea para su solución, incluyendo, sin limitarse, a:
  - (i) Traslado definitivo de la Red.
  - (ii) Protección durante construcción de la Red.
  - (iii) Protección definitiva de la Red.
  - (iv) Reposición de la Red.
  - (v) Implementación de mecanismos de contingencia preventiva para la Red.
- (c) En todo caso, será responsabilidad exclusiva del Concesionario determinar qué constituye una afectación o interferencia de una Intervención a una Red y la solución técnica para resolverla de acuerdo con lo previsto en este Apéndice y la Ley Aplicable.

### 3.2 Obligaciones del Concesionario con relación a las Redes que se puedan afectar por el Proyecto

#### 3.2.1. En la Fase de Preconstrucción

- (a) El Concesionario deberá realizar de manera permanente la vigilancia de la Corredor que forma parte este Contrato de Concesión y en caso de detectar alguna situación irregular o sospechosa que pueda afectar a alguna Red ubicada dentro de dicho Corredor del Proyecto , deberá dar aviso inmediato a la empresa titular de la respectiva Red y a la Policía de Carreteras.
- (b) En la elaboración de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico el Concesionario deberá evaluar la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las Redes o de conservar o modificar el trazado del Proyecto siguiendo lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 47 de la Ley 1682.



- (c) Inventario de Redes
- (i) Con anterioridad a la presentación a la Interventoría de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, el Concesionario deberá realizar un inventario de las Redes que se encuentren dentro del Corredor del Proyecto. En la realización de dicho inventario, el Concesionario deberá llevar a cabo todos los procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, le permitan identificar la existencia real de Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones, siguiendo lo dispuesto en la Sección 3.2.1(b) del presente Apéndice .
  - (ii) Los objetivos del inventario serán:
    - (1) La descripción de la funcionalidad de las Redes y su uso.
    - (2) Determinar la fecha de instalación de las Redes y los documentos que la soportan.
    - (3) Describir las características técnicas de las Redes, sus materiales y el nivel de afectación a las mismas por las Intervenciones.
    - (4) Identificar los prestadores y/u operadores de las Redes.
    - (5) Identificar la situación jurídica de las Redes, incluyendo: i) la persona responsable por su traslado y/o protección de acuerdo con la Ley Aplicable o el convenio respectivo y ii) la propiedad de la servidumbre o franja por donde transita.
    - (6) Determinar las obligaciones del propietario de la Red con respecto al desarrollo del Proyecto.
    - (7) Determinar las condiciones técnicas, legales y financieras bajo las cuales se debe efectuar la solución, de requerirse, de acuerdo con lo establecido por la Ley Aplicable, en especial, la Ley 1682 de 2013 y en este Contrato.
    - (8) Cualquier otra información relevante respecto de la situación jurídica o técnica de la Red.
  - (iii) Entre otras actividades, el Concesionario deberá realizar todos los recorridos de campo que se requieran para el desarrollo del inventario.
  - (iv) Como resultado de dicha actividad, el Concesionario elaborará y presentará junto con los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico un acta en la que constarán todos los hallazgos de Redes dentro del Corredor del Proyecto para cada Unidad Funcional, junto con los soportes documentales, fílmicos

o fotográficos respectivos. En particular, el acta deberá contener, cómo mínimo, lo siguiente:

- (1) Identificación de la Red por tipo de servicio afectado (tuberías, ductos, cables), PR de la vía de cada punto de afectación, longitud afectada y su prestador y/u operador.
  - (2) La existencia o no de convenios vigentes para la protección, el traslado o reubicación de Redes con los prestadores y/u operadores de las mismas, así como la descripción de las especificaciones y normativas aplicables a cada Red.
  - (3) Georreferenciación con ubicación de la Red afectada en cartas a escala 1:2000 o la escala solicitada por las entidades propietarias para el estudio de los proyectos de traslado o modificación, y cuadro de coordenadas de inicio y/o fin de las afectaciones o interferencias detectadas. La base de georreferenciación debe establecer la Faja y el Corredor del Proyecto. Adicionalmente se deberán presentar en archivos dwg (autocad) y archivos tipo shape(\*.shp).
  - (4) Estado de la Redes, incluyendo registros fotográficos y de vídeo.
  - (5) La cuantificación de los elementos y componentes de la canalización y/o Red, el cual se realiza con el fin de determinar el estado, el cumplimiento de las especificaciones y la cantidad de componentes con que cuenta el corredor. Estos deberán incluir las acometidas domiciliarias.
  - (6) La constancia de que el estado de la Red ha sido comunicado a los prestadores y/u operadores.
  - (7) Registro de gestiones, comunicaciones sostenidas y acuerdos logrados con los prestadores y/u operadores de las Redes durante el inventario.
  - (8) Otros aspectos que se evidencien de importancia.
- (v) Así mismo, en el acta deberá incluirse un instrumento de resumen denominado ficha de identificación de Redes de acuerdo con el Anexo que la ANI provea para tal efecto, diligenciado por Unidad Funcional y por tipo de Red, de acuerdo con las siguientes instrucciones:
- (1) Identificación del Contrato.
  - (2) Fecha de diligenciamiento de la Ficha.
  - (3) Departamento donde se encuentra ubicada la Red.

- (4) Unidad Funcional y sector donde se encuentra localizada la Red.
- (5) Ubicación dando PR inicial a PR final.
- (6) Indicar el tipo de servicio prestado por la Red.
- (7) Relación con la vía, si la Red esta paralela, cruce, subterráneo o paralelo.
- (8) El uso de la Red.
- (9) Razón social del prestador y/u operador de la Red.
- (10) Naturaleza jurídica del propietario (i.e. empresa pública, privada, mixta, concesionario, asociación, etc.)
- (11) Dirección del prestador y/u operador de la Red.
- (12) Persona o área de contacto encargada de tratar la afectación o interferencia de la Red.
- (13) Teléfono de la persona de contacto.
- (14) Correo de la persona de contacto.
- (15) Fotografía de la ubicación de la Red, mostrando un PR cercano y su fecha.
- (16) Identificar si la Red cuenta con un permiso de ocupación temporal o equivalente otorgado por alguna entidad estatal.
- (17) En caso de tener permiso, indicar el número de resolución y su fecha de expedición.
- (18) Nombre de la entidad que otorgó el permiso de ocupación.
- (19) Tipo de servidumbre donde se ubica la Red (i.e. continuas, discontinuas, prediales o personales, aparentes o no aparentes, positivas o negativas, legales o voluntarias).
- (20) Características y especificaciones técnicas de la Red tales como tipo, material, diámetro, entre otros.
- (21) Total longitud hallada que está presentando la afectación o interferencia.
- (22) Longitud cubierta por un permiso de ocupación de vía.

- (23) La longitud resultante de la resta de la longitud total menos la longitud con permiso.
  - (24) Observaciones y/o aclaraciones que sean relevantes y que no pueden ubicarse en otra casilla.
  - (25) Croquis o bosquejo que sea importante detallar para el inventario.
  - (26) Describir la posible solución para la afectación de la Red, y/o la solución específica propuesto por el Concesionario, junto con su justificación, incluyendo sus condiciones técnicas, legales y financieras . Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 3.2.1(d).
  - (27) Información de quien elaboró y revisó la ficha.
  - (28) Constancias de las aprobaciones emitidas por los prestadores y/u operadores de las Redes.
  - (29) El Concesionario deberá respetar los acuerdos de confidencialidad para el manejo y uso de la información suministrada o inventariada en los casos a los haya lugar. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso dichos acuerdos de confidencialidad podrán impedir que la ANI tenga acceso a la información suministrada o inventariada en las mismas condiciones en las cuales tiene derecho el Concesionario.
- (vi) Esta acta será puesta en consideración de la Interventoría como parte de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico.
- (vii) La suscripción del acta no libera al Concesionario de:
- (1) Su deber de actualizar el inventario de Redes cuando como resultado de la elaboración de los Estudios de Detalle de cada Unidad Funcional se identifiquen nuevas Redes dentro del Corredor del Proyecto original y/o se modifique el trazado o diseño geométrico del Proyecto resultando en un Corredor del Proyecto distinto. Esta actualización será consignada en una nueva acta que seguirá lo establecido en la Sección 3.2.1(b) del presente Apéndice.
  - (2) Su obligación de ejecutar todas las actividades que, de acuerdo con el estado de la técnica, permitan identificar las Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones o Obras de Mantenimiento durante todo el Contrato.
- (viii) Así tampoco la suscripción del acta implica una aceptación por parte de la ANI y/o del Interventor de que las actividades ejecutadas por parte del Concesionario para el desarrollo del inventario son las indicadas, de

acuerdo con el estado de la técnica, para la identificación de la Redes dentro del Corredor del Proyecto.

- (d) Gestiones con las empresas titulares de las Redes
- (i) El Concesionario deberá adelantar, a su cuenta y riesgo, todos los procesos de gestión requeridos por la Ley Aplicable para acordar y aplicar, mediante los instrumentos respectivos, las condiciones relativas al diseño, costeo, pago e implementación de la soluciones respectivas, entre ellos, los requeridos en la Sección 3.2.1(e) de este Apéndice, con los prestadores y/u operadores de cada una de las Redes.
  - (ii) Siempre que en la ejecución del inventario del cual trata la Sección 3.2.1(c) de este Apéndice el Concesionario identifique la potencial afectación de una Red, éste deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1682 de 2013.
  - (iii) Toda comunicación que el Concesionario dirija a los prestadores y/u operadores deberá ser dirigida también a la ANI. Así también, cualquier comunicación recibida por el Concesionario que tenga como origen prestadores y/u operadores deberá ser reenviada a la ANI dentro de los cinco (5) Días siguientes a su recepción.
  - (iv) Con anterioridad al perfeccionamiento de cualquier acuerdo entre el Concesionario y los prestadores y/u operadores de las Redes relativo a la definición del diseño, costo, construcción y demás condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de las Redes, incluyendo la referida en el numeral 4 del artículo 48 de la Ley 1682 de 2013, el Concesionario deberá solicitar la no objeción del Interventor. Este deberá verificar que ese acuerdo cumpla con lo establecido por la Ley Aplicable y el Contrato.. En cualquier caso, el Concesionario deberá
  - (v) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1682 de 2013, para la determinación del valor de los costos asociados a la protección, traslado o reubicación de las Redes, se aplicarán los valores de mercado de acuerdo con la región en donde se encuentren ubicados o la regulación sectorial vigente. Sin embargo, en ningún caso se podrá solicitar, pactar u obtener remuneración alguna por costos que han sido recuperados o que se encuentren previstos dentro de la regulación sectorial vigente.
  - (vi) Del desarrollo de estas actividades deberán constar documentos de soporte incluyendo actas de reuniones, comunicaciones, etc, que deberán ser anexados al plan de que trata la Sección 3.2.1(e) del presente Apéndice.
- (e) Plan para el traslado y/o manejo de Redes

- (i) De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.2(m) de la Parte General, el Concesionario deberá presentar a la Interventoría, durante el plazo establecido en dicha Sección, el plan para el traslado y/o manejo de Redes. Dicho plan, contendrá la descripción detallada de las soluciones constructivas a realizarse para resolver las afectaciones del Proyecto a las Redes identificadas en el inventario, así como su responsable, el cronograma de ejecución de estas y su valor.
- (ii) Específicamente, el plan deberá contener:
- (1) Diseños definitivos de la solución: Un análisis del tipo de solución sobre la Red para mitigar el impacto de la interferencia o afectación, así como incluir el diseño de la solución seleccionada con detalles constructivos. . En el diseño de la solución se deben prever los accesos para el ingreso de maquinaria de las empresas propietarias y/o administradoras de la Red a las obras para el desarrollo de actividades de mantenimiento o reparación. Dichos diseños deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 1682 de 2013.
  - (2) Presupuesto: Un presupuesto que deberá referirse a: i) las actividades constructivas a realizarse de acuerdo con los diseños aprobados, ii) las actividades del plan de contingencia, iii) el plan de inversiones, iv) la forma de pago y v) los responsables del mismo de acuerdo con lo establecido en la Sección 8.2(c) de la Parte General. El presupuesto deberá establecer los precios unitarios de acuerdo con el tipo de solución por metro lineal y su justificación.
  - (3) Plan de actuación: En este plan se describirán todas las actividades a realizar para el desarrollo de las soluciones, así como el procedimiento constructivo, su cronograma, el plan de seguimiento con los respectivos indicadores de avance.
  - (4) Protocolos de seguridad: Capítulo cuyo texto debió haber sido aprobado por las empresas administradoras, propietarias o prestadoras de la Red en el cual se deberá indicar el protocolo de seguridad del personal, del uso de la maquinaria, la señalización requerida y demás información relevante. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en los Apéndices Técnicos 2 y 3.
  - (5) Si de acuerdo con la Ley Aplicable o los convenios suscritos para tal efecto, existen Redes afectadas cuya intervención debe realizarse por la titular de la Red, se deben registrar las gestiones, acuerdos, valoración y, si es del caso, los pagos realizados por el Concesionario para la solución.

(6) Plan de contingencias: En este plan se encontrarán los procedimientos acordados con la empresa titular de las Redes para la atención de emergencias generadas por daños en las Redes que ocurran durante toda la ejecución del Contrato el cual deberá mantenerse actualizado, corregido y con mejoras constantes. Además, deberá contemplar los lineamientos y protocolos de las empresas propietarias y/o administradoras de la Red, así como los protocolos de comunicación de emergencia ante la misma empresa y ante terceros. Dentro del plan se deberá contemplar que en el caso en que se produzca un daño a alguna Red ubicada dentro del Corredor del Proyecto, se deberá describir cómo se adelantarán seguir los siguientes procesos:

- Información y coordinación con las empresas propietarias y/o administradoras de la red, y a las autoridades competentes.
- Condiciones de cierre y apertura de los carriles del Proyecto afectados.
- Auxilio vial.
- Condiciones de cierre de las Redes afectadas.
- Registro de los daños en la Red y de terceros afectados.
- Condiciones para desarrollar las medidas de intervención para la reparación del daño y restitución del servicio con las empresas propietarias y/o administradoras de la red.
- Reparación de señalización.
- Retiro de material excedente resultante de daños a las Redes.
- Condiciones para la disposición de equipos y maquinaria para la reparación de la Red afectada.
- Registrar la investigación de causas de los daños causados en la Red e investigación de incidentes y/o accidentes si se presentan.
- Si el daño fuere imputable al Concesionario, los procedimientos mediante los que se cuantificarán y realizarán los pagos o en su defecto se activarán los siniestros de las pólizas de seguros existentes..

- (iii) Este plan deberá ser presentado a la Interventoría dentro del plazo previsto en la Parte Especial.
  - (iv) El Interventor revisará el plan y presentará sus observaciones al mismo dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción. En lo relacionado con el presupuesto de las actividades de traslado y/o protección de Redes, el Interventor deberá verificar que el valor consignado corresponde a condiciones normales de mercado vigentes para ese momento.
  - (v) De no existir observaciones, el Interventor dará aprobación al Informe y lo remitirá a la ANI para que esta revise y presente sus observaciones, de considerarlo pertinente dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción.
  - (vi) De existir observaciones por parte del Interventor, el Concesionario contará con diez (10) Días para darles respuesta, luego de lo cual, el Interventor deberá pronunciarse sobre la aprobación del plan en un término no mayor a tres (3) Días. Se seguirá este procedimiento para la respuestas a las observaciones formuladas por la ANI.
  - (vii) De no aprobarse el plan en los plazos establecidos, la controversia será resulta por el Amigable Componedor.
- (f) Si la ANI o el Interventor no se pronunciaré dentro de los plazos indicados, se entenderá que no objetan el plan.
- (g) Si durante la Fase de Construcción se identificaren Redes afectadas por las Intervenciones que no hubieren sido identificadas en la Fase de Preconstrucción, el Concesionario deberá adelantar las actividades descritas en la presente Sección 3.2.1.

### 3.2.2. En la Fase de Construcción

- (a) El Concesionario deberá realizar de manera permanente la vigilancia del Corredor que forma parte este Contrato de Concesión y en caso de detectar alguna situación irregular o sospechosa que pueda afectar a alguna Red ubicada dentro de dicho Corredor del Proyecto, deberá dar aviso inmediato a la empresa titular de la respectiva Red y a la Policía de Carreteras.
- (b) El Concesionario deberá adelantar todas las soluciones que, de acuerdo con el plan para el traslado y/o manejo de Redes, le corresponda ejecutar directamente. Así mismo, deberá adelantar todas las gestiones necesarias para que las empresas prestadora y/u operadora de la Red lleven a cabo el traslado y/o protección de la Red respectiva de acuerdo con lo establecido en dicho plan en coordinación con la ANI.
- (c) Inventario del estado de las Redes



- (i) Dentro de los treinta (30) Días anteriores a la finalización de la Fase de Construcción establecido en el Plan de Obras, el Concesionario deberá presentar un informe de inventario en el cual se describirán de forma detallada las actividades de protección y/o traslado desarrolladas sobre las Redes en la Fase de Construcción, su estado a ese momento, así como las actividades desarrolladas para el cumplimiento del plan para el traslado y/o manejo de las Redes.
- (ii) Este informe deberá contener ,como mínimo, lo siguiente:
  - (1) La descripción de cada una de las actividades de traslado y/o protección llevadas a cabo por el Concesionario o por la empresas prestadoras y/u operadoras de las Redes.
  - (2) Los costos de las mismas y su justificación.
  - (3) El estado de las Redes objeto de las actividades de traslado y/o protección y de aquellas que estando dentro del Corredor del Proyecto con ocasión al procedimiento previsto en la Ley 1682 de 2013 no requerían de actividad de traslado y/o protección alguna.
  - (4) En general, una descripción de todas las actividades realizadas por el Concesionario encaminadas a dar cumplimiento a lo establecido en el plan para el traslado y/o protección de Redes.
  - (5) Los soportes documentales, fotográficos, fílmicos y/o magnéticos de las actividades objeto del mismo.
- (iii) El Interventor revisará el informe y presentará sus observaciones al mismo dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción.
- (iv) De no existir observaciones, el Interventor dará aprobación al informe y lo remitirá a la ANI para que esta revise y presente sus observaciones, de considerarlo pertinente dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción.
- (v) De existir observaciones por parte del Interventor, el Concesionario contará con diez (10) Días para darles respuesta, luego de lo cual, el Interventor deberá pronunciarse sobre su no objeción del informe en un término no mayor a tres (3) Días. Se seguirá este procedimiento para la respuestas a las observaciones formuladas por la ANI.
- (vi) Si la ANI o el Interventor no se pronunciaré dentro de los plazos indicados, se entenderá que no objeta el informe.
- (vii) De no aprobarse el informe en los plazos establecidos, la controversia será resulta por el Amigable Componedor.

3.2.3. En la Etapa de Operación y Mantenimiento

- (a) El Concesionario deberá realizar de manera permanente la vigilancia del Corredor del Proyecto y en caso de detectar alguna situación irregular o sospechosa que pueda afectar a alguna Red ubicada dentro de dicho Corredor del Proyecto, deberá dar aviso inmediato a la empresa titular de la respectiva Red y a la Policía de Carreteras.
- (b) En el caso en que con ocasión a las Obras de Mantenimiento durante la Etapa de Operación y Mantenimiento sea necesario adelantar actividades de traslado y/o protección de Redes ubicadas en el Corredor del Proyecto el Concesionario deberá adelantar todas las actividades descritas en las Secciones 3.2.1(b), 3.2.1(d) y 3.2.1(e) del presente Apéndice en los plazos determinados para tal efecto por el Interventor.

## **CAPÍTULO IV REDES DE HIDROCARBUROS**

- 4.1 Sin perjuicio de la obligación a cargo del Concesionario de cumplir con lo dispuesto en los Capítulos anteriores de este Apéndice en el desarrollo de la identificación, inventario, manejo, protección y/o traslado de todas las Redes que se vean afectadas por el Proyecto, para efectos de las Redes a cargo de Ecopetrol S.A que transporten hidrocarburos (o a cargo de cualquier filial y/o subsidiaria de aquella sociedad) - siempre que no vaya en contra de lo dispuesto en este Contrato y en la Ley Aplicable-, el Concesionario podrá, a su cuenta y riesgo, tomar en cuenta el contenido del documento denominado “Tipos de interferencias y Costos” elaborado por Ecopetrol y que se relaciona como Anexo 1 al presente documento..
  
- 4.2 En todo caso, lo dispuesto en la Sección 4.1 anterior no liberará al Concesionario del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en este Apéndice, en el Contrato, en la Ley 1682 de 2013 y/o, en general, la Ley Aplicable.